

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13032.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-118-B-2014, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobado por Resolución del 13/12/2006 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Ley Nacional N° 26.378, y la Carta Orgánica Municipal, Artículo 17º), 29º) y 32º); y,

**CONSIDERANDO:**

Que la danza es la expresión del arte más antigua del ser humano, a través de la cual se da la maravillosa singularidad de unión del lenguaje corporal con el arte.-

Que en el ámbito educativo general como en el de la educación social, la danza desarrolla capacidades que favorecen el desarrollo personal, la autoconfianza a través del control del cuerpo y la capacidad para expresarse en el tiempo y el espacio.-

Que DanceAbility es un método de enseñanza que promueve el desarrollo de capacidades a través de la danza, declarado de Interés municipal mediante la Declaración N° 027/2013, de este Concejo Deliberante.-

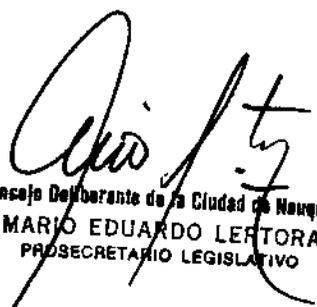
Que la Danza Integradora se presenta como una posibilidad de transformación social, desde la convicción de que el arte es integrador por excelencia de diversas áreas de la vida humana, organizador estético de saberes y único lugar donde el ser humano puede ser libre, cualquiera sea su condición.-

Que desde la Subsecretaría de Cultura Municipal se desarrolla en algunas escuelas de la Ciudad de Neuquén el proyecto "Esto es Ritmo". La incorporación del programa de danza inclusiva al mismo permitiría integrar a personas con y sin Discapacidad física.-

Que aceptar y respetar las diferencias nos compromete a crecer y evolucionar como individuos y seres sociales, creando nuevos modelos de comunicación desde la unidad del ser y nuevas comunidades que dancen hacia una cultura de paz que mejore la comprensión y la calidad humana.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2014 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2014 del día 19 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2014 celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CRÉASE el Programa de Accesibilidad Artístico Cultural mediante la Danza inclusiva para la utilización de los espacios públicos culturales y de educación informal.-

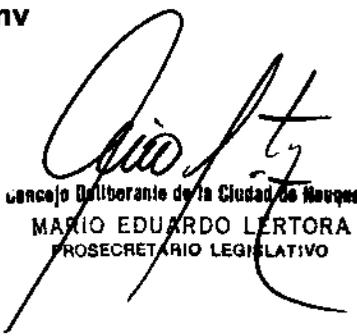
**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Neuquén o la que en el futuro la reemplace.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº CD-118-B-2014).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
LERTORA

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal Nº 13032 12014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº CD.118-B.14

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 1987  
Fecha 01.08.2014

13032